

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2020 00314 00
(auto 2 de 4)

Con base en los documentos que preceden, el Despacho
RESUELVE:

Primero. Admitir el llamamiento en garantía efectuado por Sercarga SAS frente a La Previsora S.A Compañía de Seguros.

Segundo. Ordenar la citación a la sociedad llamada en garantía, para que intervenga en este trámite, en los términos del artículo 66 del Código General del Proceso.

Tercero. Surtir el traslado de la demanda, el llamamiento y los anexos por el término de veinte (20) días.

Cuarto: Ordenar que se notifique esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones

Quinto: Instar para que por secretaria se controle el término de que trata el articulo 66 *idem*.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'Angela María Molina Palacio', sobre una línea horizontal.

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Jc